



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 623-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL, DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 Y SUS ESM CENTRALIZADOS (GMSIL- BAACA 1- BISUC – UASO BITER 1, UASO BAMGU 2).

Bogotá D.C., 29 de julio de 2026

Señor

CLAUDIA JULIANA CAMARGO CAMARGO

Representante legal **MAREES SAS ESP NIT 900030700-0**

KM 6.5 VIA TUNJA CHIVATA VEREDA RICAYA SUR CHIVATÁ, BOYACÁ

3204939337 - 3112172133 – 3218550392

EMAIL: info@marees.co - gerencia@marees.co - contratos@marees.co

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor **DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.115.073.289 de Buga (Valle del Cauca), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** de acuerdo a Orden Semanal 020 del 16 de mayo de 2026 Del Dispensario Médico Suroccidente Y Acta De Posesión Del 2026342007567786 del 19 de mayo de 2026 Emitida Por El Director Del DMSOC, por la Directora del Dispensario Médico Sur Occidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de Junio 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** con NIT. 901.540.992-6.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: **MAREES SAS ESP NIT 900030700-0** representada legalmente por la señora **CLAUDIA JULIANA CAMARGO CAMARGO** identificado con la C.C. N° 1.020.739.698 de Bogotá D.C.

3. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL, DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 Y SUS ESM CENTRALIZADOS (GMSIL- BAACA 1- BISUC – UASO BITER 1, UASO BAMGU 2)

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: Prestación de servicios

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del año 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, sin perjuicio de los ajustes que puedan presentarse de conformidad con la normatividad contractual vigente

El contrato se **PERFECCIONA** con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la **EJECUCIÓN** se requiere a) expedición del registro presupuestal b). la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, Ordenador del Gasto, c) acta de inicio suscrita por el supervisor con el contratista, orfeada y cargada en SECOP d) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 623-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL, DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 Y SUS ESM CENTRALIZADOS (GMSIL- BAACA 1- BISUC – UASO BITER 1, UASO BAMGU 2).

parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato las partes acordarán como lugares de ejecución del servicio requerido las siguientes direcciones:

- ESM BAS01– BATALLON DE A.S.P.C N 1 “CACIQUE TUNDAMA”, carrera 3 # 23 -20 Tunja Boyacá
- ESM GMSIL – GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 1 “Gr JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS” Kilometro 8 vía la Trinidad Duitama - Boyacá.
- ESM BAACA 1 - BATALLÓN DE ARTILLERIA No. 1 “BATALLA DEL PORTETE DE TARQUI” Carrera 11 sur # 30-00 kilómetro 4 vía Iza Sogamoso Boyacá.
- ESM BISUC - BATALLON DE INFANTERIA N2 “MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE” Carrera 9ª 6-40 barrio Ricaurte Chiquinquirá -Boyacá.
- UASO BITER 1 – BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°1 “JOSE JOAQUIN CAMACHO” vereda loma redonda, Samacá Boyacá.
- UASO BAMGU – BATALLON DE ALTA MONTAÑA “GENERAL SANTOS GUTIERREZ PRIETO” vereda el Tobal El Espino Boyacá

7. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS (\$5'480.000,00) MCTE**, conforme a los valores ofertados y evaluados así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MAREES SAS ESP NIT: 900030700-0		
					PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1	76121900	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ALMACENAMIENTO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS QUÍMICOS (FÁRMACOS, REACTIVOS, METALES PESADOS, CONTENEDORES PRESURIZADOS, ACEITES USADOS) OTROS	1	KG	5.000,00	EXCLUIDO ART. 476 ET	5.000,00
2	76121900	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSO CORTO PUNZANTE	1	KG	5.000,00	EXCLUIDO ART. 476 ET	5.000,00
3	76121900	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSO ANATOMOPATOLÓGICO	1	KG	5.000,00	EXCLUIDO ART. 476 ET	5.000,00
4	76121900	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSO BIOLÓGICO	1	KG	5.000,00	EXCLUIDO ART. 476 ET	5.000,00
5	76121900	PELIGROSO ADMINISTRATIVO	1	KG		EXCLUIDO	5.000,00



Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá
 Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

		RAEE (TÓNER, COMPUTO, PILAS, LUMINARIAS, OTROS)		5.000,00	ART. 476 ET	
--	--	---	--	----------	-------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos elementos se encuentran exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el Art. Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, numeral 12. El agua para la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los servicios de aseo público y los servicios públicos de recolección de basuras.

NOTA 1. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 2. Será el supervisor del contrato quien determina la necesidad y de acuerdo con el presupuesto asignado por rubro, sin que tenga la facultad, autorización o potestad de superar el valor fijado en la distribución presupuestal o utilizar el rubro para otra destinación dentro del contrato resultante.

NOTA 3. No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad de los dispensarios beneficiarios y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el DMSOC Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.

8. FORMA DE PAGO: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 616515433 del Banco Bogota a nombre de MAREES S.A.S E.S.P. identificado(a) con NIT 9000307000** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura, de la siguiente manera: mediante pagos parciales de acuerdo con facturación, soportados por acta de recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista, pagaderos dentro de los treinta (60) días siguientes, una vez cumplidos los siguientes requisitos documentales:

- Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor del Contrato.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC).
- Trámite de la cadena presupuestal para su obligación y pago.
- Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ”, del cumplimiento del contratista del pago de aportes de seguridad social (salud y pensión) y administradora de riesgos laborales (ARL).
- Cuenta de cobro o Documento equivalente a la factura según artículo 3 del Decreto 522 del 07 de marzo de 2003.
- Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presupuesto asignado para el presente contrato es por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS (\$5'480.000,00)** MCTE amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 18426** expedido el 18/06/2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS RECURSO 16 SSF.

10. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en el presente contrato contenidas así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
---------------	---------------	-------------	----------	--------



ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 623-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL, DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 Y SUS ESM CENTRALIZADOS (GMSIL- BAACA 1- BISUC – UASO BITER 1, UASO BAMGU 2).

1	76121900	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ALMACENAMIENTO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS QUÍMICOS (FÁRMACOS, REACTIVOS, METALES PESADOS, CONTENEDORES PRESURIZADOS, ACEITES USADOS) OTROS	KILO	1
2	76121900	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSO CORTO PUNZANTE	KILO	1
3	76121900	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSO ANATOMOPATOLÓGICO	KILO	1
4	76121900	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSO BIOLÓGICO	KILO	1
5	76121900	PELIGROSO ADMINISTRATIVO RAE (TÓNER, COMPUTO, PILAS, LUMINARIAS, OTROS)	KILO	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCION
El contratista debe mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones ambientales vigentes para el desarrollo de la actividad de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y biológicos.
El contratista debe entregar los recibos manifiestos de los residuos retirados entregados durante el mes a los ESM o envío por correo electrónico de esta información de manera puntual todos los meses.
El contratista debe entregar los certificados de disposición final de los residuos peligrosos retirados de los ESM, el gestor de los residuos debe entregar el certificado de disposición de residuos peligrosos donde indique la cantidad y tipo de residuos, número y fecha de la licencia que lo autoriza, método del tratamiento o disposición y fecha.
El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente para el desarrollo de sus actividades de sus actividades transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos biológicos.

11. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” designa como Supervisora del Contrato a la Señora **ST. ANGLYE PAOLA PULIDO ALARCÓN** identificada con C.C. No 1.110.577.909 quien se desempeña como Directora ESM BAACA y/o quien haga sus veces, Correo electrónico: anglye.pulido909@ejercito.mil.co, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” y en la Resolución de Nombramiento No. 2026342021069583 del 01 de julio de 2026.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega de los bienes y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15



Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá
 Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 623-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL, DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 Y SUS ESM CENTRALIZADOS (GMSIL- BAACA 1- BISUC – UASO BITER 1, UASO BAMGU 2).

días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, no sólo para la obligación de entregar el bien y/o servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo y la invitación pública y formulario del proceso de contratación de mínima cuantía No. 492-DISANEJC-DMSOC-2026 publicado en el SECOP II.

15. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso No. 492-DISANEJC-DMSOC-2026.

16. GARANTÍAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.



Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.



ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 623-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL, DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASO1 Y SUS ESM CENTRALIZADOS (GMSIL- BAACA 1- BISUC – UASO BITER 1, UASO BAMGU 2).

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Suscribir el contrato ofrecido.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos
- 3) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
- 4) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.



Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 623-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL, DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASO1 Y SUS ESM CENTRALIZADOS (GMSIL- BAACA 1- BISUC – UASO BITER 1, UASO BAMGU 2).

- 5) Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
- 6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
- 7) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
- 8) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
- 9) Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- 10) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riesgos laborales
- 11) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- 12) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
- 13) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
- 14) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
- 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
- 17) Entregar los recibos manifiestos de los residuos retirados entregados durante el mes a los ESM o envío por correo electrónico de esta información de manera puntual todos los meses.
- 18) Entregar los certificados de disposición final de los residuos peligrosos retirados de los ESM, el gestor de los residuos debe entregar el certificado de disposición de residuos peligrosos donde indique la cantidad y tipo de residuos, número y fecha de la licencia que lo autoriza, método del tratamiento o disposición y fecha.
- 19) Cumplir con la normatividad ambiental vigente para el desarrollo de sus actividades de sus actividades transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos biológicos.
- 20) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

17.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”.

- 1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- 2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual.
- 3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
- 4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes y/o servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
- 6) Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- 7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- 9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar



Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 623-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL, DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 Y SUS ESM CENTRALIZADOS (GMSIL- BAACA 1- BISUC – UASO BITER 1, UASO BAMGU 2).

los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

18. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia se firma el presente en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2026.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

Mayor. **DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO**
Ordenador Del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA JULIANA CAMARGO CAMARGO
C.C. N° 1.020.739.698 de Bogotá D.C.

Representante legal **MAREES SAS ESP NIT 900030700-0**

POR LA SUPERVISORA,

ST.ANGLYE PAOLA PULIDO ALARCÓN
Directora ESM BAACA

Elaboró: **PS. LISBETH VEGA MONTES**
Asesor Jurídico-Contratos DMSOC

PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico-Contratos DMSOC

Aprobación: **CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA**
Jefe de Contratos DMSOC

